

Constancia. Señora Juez, le informo a Ud. que revisada la pagina de la Rama Judicial, se evidenció que el Dr. José Santiago Marín Arboleda identificada con T.P. no. 331.677 se encuentra activo y su correo electrónico registrado en el SIRNA corresponde a asistencialegalmarin@gmail.com, el mismo que se indicó en el poder.

A Despacho para decidir

Luz Dary González B.
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (responsabilidad Extracontractual)
Demandante	Daniel Ignacio Tobón Tobón
Demandado	Liliana Margarita González Uribe y Johan Bolívar González
Radicado	05001-40-03-013-2021-00579 00
Auto	Interlocutorio No. 1567
Asunto	Admite demanda-fija caución

Por cuanto la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término del traslado y la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 390 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, se procede a su admisión.

Por lo expuesto la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por **Daniel Ignacio Tobón Tobón** en contra de **Liliana Margarita González Uribe y Johana Bolívar González**.

Segundo. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, (art. 391 del C.G.P.), dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Procédase a la notificación de los demandados de conformidad con el art. 291 a 292 del C.G.P. o conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante prestará caución por la suma de \$666.000.00 equivalente al 20% de sus pretensiones e informará en qué Secretaria de Tránsito y Transporte se encuentra matriculado el vehículo objeto de la medida.

Quinto. Se reconoce personería al Dr. José Santiago Marín Arboleda identificado con la T.P. 331.677 del C.S.J. para representar a la parte demandante en el presente proceso en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 117 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

05001 40 03 013 2021 00579 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd88d4542cddbdbb68fbcfb687dc12ae3430b81f9be3c79ce85fa8cab36f5e00

Documento generado en 15/07/2021 04:18:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>